

## Consejería de Sanidad

### EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

**4294** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se convoca proceso para la selección de personal laboral fijo por acceso libre y acceso restringido por promoción interna para cubrir 71 plazas de los grupos profesionales I, II, III y IV y se aprueban las bases reguladoras del proceso.*

El Director Gerente del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, en uso de las funciones que le reconocen los apartados a) y g) del artículo 15 de los Estatutos aprobados por Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2003), y de conformidad con cuanto establecen los artículos 34 de los citados Estatutos y el 25 y siguientes del Convenio Colectivo del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero de 2006),

#### DISPONE

##### Primero

Convocar el presente proceso para la selección de personal laboral fijo por acceso libre y acceso restringido por promoción interna para cubrir 71 plazas de los grupos profesionales I, II, III y IV, para atender las necesidades de personal del Ente Público, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes a diferentes puestos de trabajo.

##### Segundo

Desde el mismo día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las bases de la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, así como en la página web, en la dirección [www.hospitaldefuenlabrada.org](http://www.hospitaldefuenlabrada.org), también se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Área de Planificación y Desarrollo del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (Hospital Universitario de Fuenlabrada, camino del Molino, número 2, 28942 Fuenlabrada).

##### Tercero

El plazo de presentación de las solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Cuarto

La presente Resolución de Convocatoria así como sus bases, ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con cuanto establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra la misma y de conformidad con cuanto establecen los artículos 116 y 117 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Todo cuanto se resuelve para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Fuenlabrada, a 3 de diciembre de 2009.—El Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada Carlos Sangregorio Yáñez.

#### ANEXO I

### RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Grupo y categoría profesional	Total plazas	N.º plazas promoción interna	N.º plazas cupo discapacidad
Grupo 1 Titulado Superior Especialista	15	4	1
Grupo 2 Titulado Medio Especialista	4	1	0
Grupo 2 Titulado Medio Sanitario	16	4	1
Grupo 3 Técnico Superior Sanitario	19	5	1
Grupo 4 Técnico Medio Sanitario	17	4	1
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>18</b>	<b>4</b>

Plazas de acceso libre: 53.  
Plazas por promoción interna: 18.  
Plazas por cupo de discapacidad: 4.  
Total plazas: 71.

(01/4.857/09)

## C) Otras Disposiciones

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

**4295** *ACUERDO de 19 de noviembre de 2009, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueba la decimosexta edición de las normas que regulan y convocan ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.*

El Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, están de acuerdo en que una de las prioridades más urgentes del ámbito escénico madrileño es la rehabilitación y mejora de las condiciones de seguridad de los teatros así como la modernización de la dotación de infraestructuras escénicas.

Las Administraciones Públicas con competencia en materia de cultura en la Villa de Madrid son conscientes de que, al estimular la rehabilitación de los teatros de Madrid, se promueve la necesaria mejora de los recintos escénicos, lo que redundará en la mayor asistencia de público y, por tanto, repercutirá en la capitalización del sector.

Para llevar a cabo estos fines, aunando esfuerzos y evitando duplicaciones con sus respectivas actuaciones, las tres Administraciones Públicas optaron por la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia.

El 19 de abril de 1994, el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento firmaron un convenio para la creación del Consorcio para la rehabilitación y equipamiento de teatros de Madrid con un plazo de duración de cuatro años, prorrogados por dos años más mediante la adenda suscrita el 8 de julio de 1998, nuevamente prorrogado por tres años mediante la adenda suscrita el 19 de diciembre de 2000, y prorrogado, de nuevo, por tres ejercicios económicos mediante adenda suscrita el 20 de noviembre de 2003, y posteriormente por sendos ejercicios económicos el 24 de octubre de 2006, el 18 de octubre de 2007 y el 5 de marzo de 2008 con un compromiso de aportación financiera de cada una de las partes. Con fecha 18 de febrero de 2009 se acuerda la prórroga indefinida del mismo, ratificando anualmente la Junta de Gobierno del Consorcio la voluntad de continuidad, lo que ha tenido lugar en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2009 en lo que se refiere al ejercicio 2010. En dicho convenio se establecen, entre las atribuciones del Consorcio, la promoción y coordinación de cuantos proyectos se